RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 45 - 2024-GM-MDW/C

Wánchaq, 19 de febrero del año 2024

VISTO:

El Informe N° 26-2024-PPM-MDW/C, emitido por el Abg. Mario Quispe Pontesil, Procurador Publico de la Municipalidad Distrital de Wánchaq; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(…) *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Proceso Judicial N° 01563-2021-0-1001-JR-LA-06, tramitado ante el Sexto Juzgado de Trabajo de Cusco, seguido por JUANA PAULINA CHARA CACERES, contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, sobre Derechos Laborales, se ha emitido sentencia en primera instancia, contenida en la resolución N° 03 de fecha 11 de marzo del 2022, Sentencia que fue CONFIRMADA en parte por sentencia de vista recaída en la Resolución N° 08, de fecha 01 de julio del 2022, de acuerdo a lo siguiente: REVOCAR la sentencia contenida en la Resolución N° 03 del once de marzo del dos mil veintidós, que falla declarando: 2. FUNDADA EN PARTE la demanda presentada por JUANA PAULINA CHARA CACERES contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, con citación al PROCURADOR PUBLICO, con el siguiente petitorio: DE LA PRETENSION SUBORDINADA A LA PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL: RECONOCIMIENTO DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL DE S/ 1200.00, DESDE EL INCIO DE LABOR Y DE LA PRETENSION ACCESORIA: PAGO DE DEVENGADOS GENERADOS POR EL PAGO DIMINUTO DESDE EL INICIO D ELABOR HASTA LA FECHA (INTERPOSISIÓN DE DEMANDA) ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 33,500.00 SOLES: Y REFORMÁNDOLA DECLARARIN INFUNDADA la demanda presentada por JUANA PAULINA CHARA CACERES contra la Municipalidad Distrital de Wánchaq, respecto a LA PRETENSIÓN de RECONOCIMIENTO DE LA REMUNERACION BASICA MENSUAL DE S/ 1200.00 SOLES, DESDE EL INCIO DE LABOR; y de la PRETENSIÓN ACCESORIA: PAGO DE DEVENGADOS GENERADOS POR EL PAGO DIMINUTO DESDE EL INICIO DE LABOR HASTA LA FECHA (INTERPOSICION DE DEMANDA) ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 35,500.00 SOLES: CONFIRMAR en parte la sentencia contenida en la resolución N° 03 del once de marzo del dos mil veintidós, en el extremo que falla declarando: "(…) 2. FUNDADA la demanda respecto de las pretensiones de: PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: RECONCIMIENTO Y PAGO MENSUAL (HOMOLOGACIÓN) DE MI REMUNERACION BASICA MENSUAL AL QUE PERCIBE UN OBRERO DE LIMPIEZA PUBLICA ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 1,707.65 SOLES, DESDE EL INICIO DE LABOR y de la PRETENSION ACCESORIA: PAGO DE DEVENGADOS GENERADO POR EL PAGO DIMUNUTO DESDE EL INICIO DE LABOR HASTA LA FECHA (ITERPOSICION DE DEMANDA) ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 84,772.62 SOLES, LOS CUALES SIGUEN DEVENGÁNDOSE Y DEBERÁN SER CALCULADOS EN ETAPA DE EJECUION DE SENTENCIA; DE LA **SEGUNDA PRETENSION PRINCIPAL:** CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2017 (ACTA FINAL) Y ACUERDO DE CONCILIACION PARCIAL DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018 SUSCRITOS POR EL SITRAPROMUL Y LA DEMANDADA, CONSISTENTES EN: INCREMENTO MENSUAL DE S/ 200.00 SOLES POR MANIPULACION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS, MAS EL PAGO DE DEVENGADOS ASCENDENTE A LA SUMA DE S/ 8,600.00 SOLES DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2018 HASTA EL MES DE JULIO DE 2021 (FECHA DE INTERPOSICION DE LA DEMANDA), LOS CUALES SIGUEN DEVENGANDOSE Y DEBERAN SER CALCULADOS EN ETAPA DE EJECUION DE SENTENCIA; BONIFICACION POR DIA DEL TRABAJADOPR ASCENDENTE A UNA REMUNERACION MINMA VITAL Y MEDIA CADA 5 DE NOVIEMBRE DESDE EL AÑO 2017,

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 45 - 2024-GM-MDW/C

MAS EL PAGO DE LOS DEVENGADOS ASENDENTE A LA SUMA DE S/ 5,580.00 SOLES HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2020, LOS CUALES SIGUEN DEVENGANDOSE Y DEBERAN SER CALCULADOS EN ETAPA DE EJECUCION DE SENTENCIA; ENTREGAR 1 TARRO DE LECHE EVAPORADA DE 400 GR. DIARIOS DESDE EL AÑO 2019 HASTA LA FECHA DE INTERPOSICION DE DEMANDA QUE SERIAN 912 TARROS, MAS EL OTORGAMIENTO POSTERIOR HASTA QUE LA DEMANDADA CUMPLA CON OTORGAR DICHO BENEFICIO; ENTREGAR 02 SACOS DE ARROZ DE 50 KG. 01 BOLSA DE AZUCAR DE 50 KG, UNA BOLSA DE FIDEOS DE 5 KG, 01 CAJA DE LECHE DE 48 UNIDADES POR 400 GR C/U, UN BIDON DE ACEITE DE 5 LT Y 01 BOLSA DE AVENA DE 10 KG. DESDE EL AÑO 2019 HASTA LA FECHA DE INTERPOSICION DE DEMANDA, QUE A LA FECHA SUMAN LO SIGUIENTE: 20 SACOS DE ARROZ DE 50 KG, 10 BOSAS DE AZUCAR DE 50 KG, 10 BOLSAS DE FIDEOS DE 5 KG, 10 CAJAS DE LECHE POR 48 UNIDADES, 10 BIDONES DE ACEITE DE 5 LT, 10 BOLSAS DE AVENA DE 10 KG. (…).

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 31 de enero del dos mil veinticuatro - auto que inicia ejecución - el Órgano Jurisdiccional, resuelve lo siguiente: I.- REQUERIR a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, representado por su alcalde, a fin de que CUMPLA con lo ordenado mediante sentencia de vista contenida en la resolución número 08 de fecha 01 de julio del año 2022 a fojas 321 -341 EJE, esto es cumpla con: **PAGUE** la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, en adelante a favor de la demandante JUANA PAULINA CHARA CACERES, como remuneración básica mensual la suma de S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES). (…)";

Que, sobre el caso en particular debemos indicar que el Articulo 139 numeral 2 de la constitución política del estado establece: "la independencia en ejercicio de la función jurisdiccional, (…) 2. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad en cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial , Decreto Supremo N° 011 – 2019 – JUS establece que "toda persona y autoridad está obligada acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa , emanadas de autoridad judicial competente , en sus propios términos ,sin poder calificar su contenido o sus fundamentos , restringir sus efectos o interpretar sus alcances , bajo la responsabilidad civil ,penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (…)";

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y la Resolución de alcaldía N° 018-2023-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLIR, con el mandato judicial establecido en la Sentencia contenida en la resolución N° 03 de fecha 11 de marzo del 2022, emitida por el Sexto Juzgado de Trabajo del Cusco y Sentencia de Vista contenida en la resolución N° 08 de fecha 01 de julio del 2022, emitida por la Primera Sala Superior Laboral de Cusco, en el Proceso N° 01563-2021-0-1001-JR-LA-06 sobre derechos laborales, seguido por JUANA PAULINA CHARA CACERES y requerida por el Órgano Jurisdiccional a través de Auto que inicia ejecución de sentencia mediante Resolución N° 12 fecha 31 de enero del año dos mil veinticuatro en consecuencia se emite el acto administrativo que contiene lo siguiente: LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WÁNCHAQ deberá **PAGAR EN ADELANTE** a favor de JUANA PAULINA CHARA CACERES como remuneración básica mensual la suma de S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por las consideraciones expuestas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - CUSCO - GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - CUSCO - ASESORÍA LEGAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 45 - 2024-GM-MDW/C

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente a Procuraduría Publica, para los fines pertinentes. Asimismo, a través del Procurador Publico de la Municipalidad, se remita copia del presente acto al Órgano Jurisdiccional Correspondiente, para los fines legales que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL - CUSCO

26 FEB 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ - Gerencia de Administración y Finanzas - CUSCO

26 FEB 2024